Municipio de
El Santuario

ANÁLISIS DEL SECTOR
Ley 1150 de 2007 - Decreto 1082 de 2015 – articulo 2.2.1.1.1.6.1.

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA"

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA.

TIPOLOGIA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CAUSAL Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9,

PERSPECTIVA LEGAL.

La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, ha sido elevada a categoría de servicio público esencial a cargo del estado. La gestión de estos requiere de conocimientos especializados, que poseen entidades bomberiles tal como lo define la ley 1575.

La Alcaldía Municipal de El Santuario Antioquia, requiere dar cumplimiento a este precepto constitucional y legal; y, además, elije alternativas tendientes a la prevención, atención de emergencias, incendios, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas en los términos de la Ley 1575 de 2012.

La gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos constituye un servicio público esencial en Colombia, en virtud de:

- **Artículo 365 de la Constitución Política**: señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y que le corresponde asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
- **Ley 1575 de 2012 (Ley General de Bomberos)**: establece que la gestión integral del riesgo contra incendios y las actividades conexas son servicios públicos esenciales y de interés general, cuya prestación debe ser continua, eficiente y coordinada.
- **Artículo 2 de la Ley 1523 de 2012**: define el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) e integra estos servicios como parte de la preparación y respuesta ante emergencias.

2. Competencia de los Municipios

El **Municipio de El Santuario**, como entidad territorial, tiene **competencias constitucionales y legales claras** en materia de gestión del riesgo:

- **Artículo 311 de la Constitución**: asigna a los municipios funciones relacionadas con la prestación de servicios públicos, incluyendo la seguridad y la prevención de desastres.

- **Ley 136 de 1994**, art. 3 y 91: obliga a los municipios a planificar y organizar la prestación de servicios públicos.
- **Ley 1575 de 2012**, arts. 3, 6 y 8: establece que corresponde a los municipios garantizar la existencia y funcionamiento de un Cuerpo de Bomberos Oficial o voluntario, como entidad operativa para la prestación del servicio.
- **Ley 1523 de 2012**, art. 42: indica que el alcalde es el director del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, y responsable de garantizar la capacidad de respuesta ante emergencias.

3. Instrumentos de Planeación y Financiamiento

Para garantizar la prestación eficiente del servicio, el municipio debe contar con instrumentos como:

- **Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD)**, obligatorio según la Ley 1523 de 2012.
- **Convenios o contratos con Cuerpos de Bomberos voluntarios**, regulados por la ley 1575 de 2012.
- **Recursos del Fondo Nacional de Bomberos** (Ley 1575 de 2012) y del presupuesto municipal.
- **Tasa bomberil**, como mecanismo de financiación (Artículo 11 de la Ley 1575 de 2012).

4. Aspectos Regulatorios y de Supervisión

- El servicio debe prestarse cumpliendo con estándares técnicos y protocolos establecidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC).
- El municipio debe ejercer vigilancia y control administrativo y financiero sobre el cuerpo de bomberos que opera en su jurisdicción.
- El Cuerpo de Bomberos debe estar registrado, certificado y actuar conforme a los lineamientos del SNGRD.

5. Responsabilidad del Estado

La omisión en la prestación adecuada de este servicio puede dar lugar a responsabilidad administrativa, fiscal o incluso responsabilidad patrimonial del Estado, conforme a:

- **Sentencias del Consejo de Estado (p. ej. C.E. Sección Tercera)** en casos donde se ha comprobado falla del servicio por inoperancia o ausencia de respuesta del cuerpo de bomberos ante emergencias.

El Municipio de El Santuario tiene la obligación legal y constitucional de garantizar la prestación efectiva del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescates y atención de materiales peligrosos. Esto debe hacerse a través de un cuerpo de bomberos organizado, equipado y articulado con el SNGRD, bajo lineamientos normativos claros.

El incumplimiento de estos deberes podría acarrear consecuencias jurídicas para el municipio y sus funcionarios. Por tanto, se recomienda fortalecer la planificación, dotación y seguimiento al servicio, así como asegurar la financiación sostenible y el cumplimiento normativo del cuerpo operativo que lo ejecuta.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales,

organizadas para la prestación de servicios, entre otros, de la prestación del servicio público esencial para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la ley 1575 de 2012 y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos, también con el fin de recibir apoyo en las demás actividades afines, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan la materia.

Los cuerpos de bomberos voluntarios son entidades que subsisten a través de la comercialización de los servicios que prestan y la venta de algunos productos, entre los que se destacan los extintores, y el manejo de enjambres, servicios de ambulación y servicios paramédicos en espectáculos públicos entre otros. Sin embargo, legalmente hacen parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, y teniendo en cuenta esta responsabilidad y obligación la misma ley ha dotado a las entidades territoriales de herramientas jurídicas, como la contratación directa para que estas organizaciones civiles puedan acceder a algunos recursos.

PERSPECTIVA TECNICA

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Atención y prevención de incendios (estructurales, forestales y vehiculares) y calamidades conexas.
2. Primera respuesta de atención de emergencias ante cualquier riesgo natural o antrópico.
3. Atención y prevención de incendios (estructurales, forestales, vehiculares) y calamidades conexas
4. Atención de primera respuesta en primeros auxilios a pacientes en accidentes de tránsito, con la logística material y humana del Cuerpo de Bomberos.
5. Servicio de primera respuesta en primeros auxilios en eventos masivos y festividades del Municipio
6. Búsqueda y rescate de personas.
7. Rescate de animales en medio de emergencias.
8. Atención de inundaciones, deslizamientos y escapes de gas propano y natural.
9. Apoyo a simulacros programados y estructurados por las entidades públicas y privadas.
10. Servicio de prevención y atención de desastres y demás calamidades, como inundaciones, deslizamientos, entre otros.
11. Liderar y apoyar la comisión operativa del Consejo Municipal de gestión de riesgo
12. Informar de manera inmediata el informe de la emergencia atendida a través de las herramientas establecidas por el contratante.
13. Revisión y mantenimiento periódica de botiquines en las dependencias

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá:

1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.

3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
4. Realizarlos pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. El contratista deberá presentar los soportes de los pagos realizados por concepto de seguridad social mes a mes, y para efectos del acta de cierre o liquidación del contrato deberá acreditar el cumplimiento de todos los aportes realizados durante el tiempo de ejecución del mismo.
5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
6. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
9. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
10. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual.
11. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.
12. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
13. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.
14. El contratista expresamente autoriza que en caso que éste tenga obligaciones pecuniarias por cualquier concepto con la Entidad, éste pueda descontar los valores u obligaciones económicas que tenga pendiente, por cualquier concepto.

ESTUDIO DE LA OFERTA.

Por mandato legal, la oferta para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos solo puede ser prestado por los organismos que se pasan a relacionar, que a su vez conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres:
a) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios Reconocidos.
b) Los Cuerpos de Bomberos Oficiales.
c) Los Bomberos Aeronáuticos.

Estos organismos pueden contratar sus servicios con entidades públicas y con particulares, sin embargo, las entidades públicas solo pueden contratar el servicio público esencial mencionado, y de manera directa con los cuerpos de bomberos

ESTUDIO DE LA DEMANDA.

De acuerdo con la información contractual registrada en la entidad se procedió con el análisis de objetos contractuales similares para la necesidad planteada en el presente estudio del sector, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, objeto del contrato, valor de los contratos y forma de pago, número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos, condiciones de pago establecidas en los contratos, entre otros. Todo esto con la finalidad de asociar el tipo de servicio prestado, con el objeto que genere un referente sobre el valor a establecer en la presente vigencia fiscal.

Municipio de
El Santuario

Tabla 1. Procesos de contratación registrados de otras entidades con objeto similar:

Contratación	Municipio	objeto	Valor	plazo
C230-2019 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=1912-10058340	BARBOSA ANTIOQUIA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL E INTEGRAL PARA LA GESTIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, DESASTRES Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS.	$ 110.921.569	54 Días
073-2019 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-11-9964143	BUCARAMANGA SANTANDER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA MEDIANTE EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE PROFESIONALIZACIÓN DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA VIGENTE EN EL PAÍS.	$ 192.952.000	40 Días

Tabla 2. Procesos de contratación similar en el municipio de El Santuario:

Contratación	municipio	Objeto	valor	plazo
CCO.034.2016 https://colombialicita.com/licitacion/2999622	EL SANTUARIO -ANTIOQUIA	CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA	$102.815.956	319 Días
CD.116.2019 https://colombialicita.com/licitacion/135832555	EL SANTUARIO -ANTIOQUIA	APOYO ADMINSTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ECB APOYO PROYECTOS AMBIENTALES	$65.000.000	7 Meses
CCO.091.2017 https://colombialicita.com/licitacion/61698725	EL SANTUARIO -ANTIOQUIA	CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA.	$140.000.000	319 Días

Municipio de
El Santuario

CD.009.2022 https://colombialicita.com/licitacion/61698787	EL SANTUARIO -ANTIOQUIA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓNDE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA	279.000.000	320 dias

Dado en el Municipio de El Santuario, Enero de 2026

SAIR ALZATE ZULUAGA

Secretario de Planeación y Vivienda